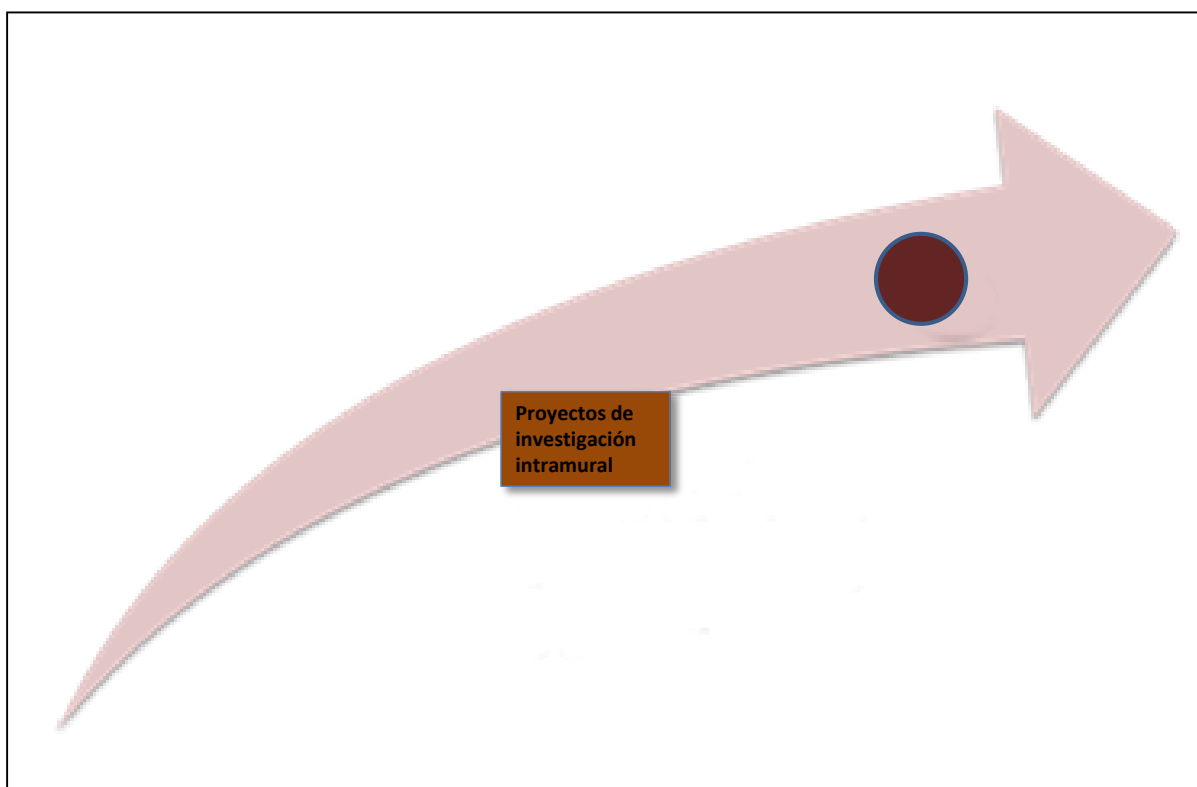
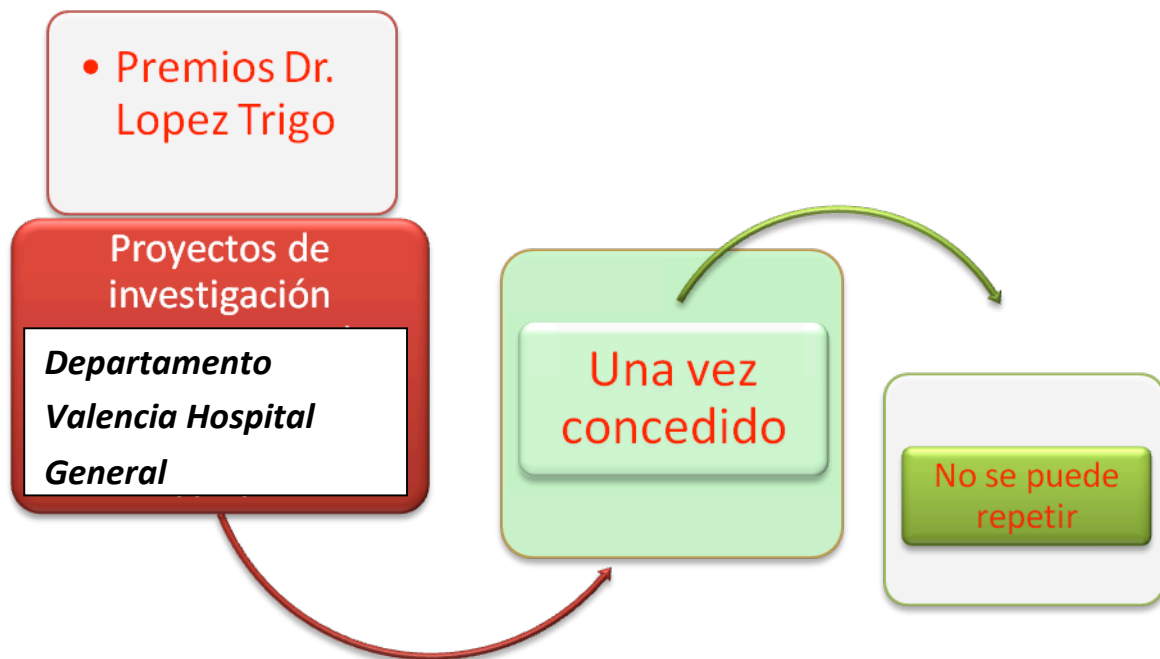


# *Convocatoria promoción de la investigación Consorcio Hospital General Universitario de Valencia*

*2014*





*El objetivo general de la presente convocatoria es fomentar la investigación científica mediante la financiación de Proyectos de Investigación de carácter básico, clínico, epidemiológico, de salud pública y de investigación en servicios de salud, se valoraran preferentemente los proyectos con un enfoque de investigación traslacional, para conseguir mayor eficacia y eficiencia en la transferencia de los resultados científicos obtenidos de la investigación en la prevención, diagnóstico y tratamiento de los problemas de salud de nuestra Comunidad.*

*Podrán presentar proyectos en calidad de investigador principal de un grupo de investigación aquellas personas que desarrollan su actividad profesional dentro de la plantilla del Departamento Valencia-Hospital General, así como en los hospitales de Requena, Xàtiva y Alcoy. El personal contratado laboral temporal que solicite un proyecto de investigación deberá aportar Certificado de garantía de continuidad en el puesto de trabajo por un período superior a dos años, suscrito por el representante legal del centro al que esté vinculado profesionalmente.*

*Podrán ser, además, investigadores principales los investigadores contratados al amparo de las convocatorias de organismos públicos y privados de investigación.*

***La duración del proyecto sera anual y se concederán 12 ayudas de 6000 euros.***

*La solicitud deberá tener el visto bueno del Jefe del Servicio correspondiente. Ningún investigador principal podrá figurar como tal en más de un proyecto de la presente convocatoria. El personal de investigación sólo podrá participar en un único proyecto. Los investigadores que ya han obtenido este premio en convocatorias anteriores no pueden participar como investigador principal en la presente convocatoria.*

*La financiación podrá contemplar la adquisición de pequeños equipos de material inventariable **(NO INCLUIDO LOS EQUIPOS INFORMATICOS)** fungible y otros gastos ( gastos de publicación, contratación*

de servicios profesionales, **NO SE PUEDE CONTRATAR PERSONAL, NO SE CONTEMPLAN GASTOS DE VIAJES Y ASISTENCIA A CONGRESOS**).

El investigador dispondrá de un plazo de un año para la realización del proyecto a contar desde la resolución, **más TRES MESES adicionales para la presentación de la memoria científica correspondiente.**

El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

La solicitud, dirigida al gerente de la Fundación, podrá presentarse en el registro de entrada de la Fundación (4ª planta del Aceso B), o ser enviada por correo certificado, con un ejemplar completo en soporte papel y otro en soporte informático (CD-ROM), conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

- Documento 1.-** Solicitud de ayuda.
- Documento 2.-** Currículo vitae.
- Documento 3.-** Memoria proyecto
- Documento 4.-** Autorización del Jefe de Servicio.
- Documento 5.-** Informe de Comisión de Investigación.
- Documento 6.-** Informe del Comité de Ensayos Clínicos
- Documento 8.-** Política de protección de datos.

Los documentos normalizados de solicitud, que acompañan a esta convocatoria, se encuentran a disposición de los interesados en la Fundación de Investigación de Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, Avenida de Tres Cruces Nº2 , 46014- Valencia y en la dirección de Internet: <http://www.fihqu.com>.

## **LA FECHA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES SERA LAS 24 HORAS DEL 26 DE ENERO DE 2015.**

Las solicitudes serán REVISADAS inicialmente por el Departamento de Administración de FCHGUV, a fin de aceptar, para una posterior evaluación externa e interna, sólo aquellas que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

La selección y evaluación de los candidatos se realizará por la Comisión de Investigación del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia. En la selección se tendrán en cuenta:

- a) Originalidad del proyecto y claridad con la que se anuncian los objetivos.
- b) Calidad científico – técnica y viabilidad.
- c) Oportunidad o probabilidad de que los resultados reporten los beneficios esperados para la salud de los ciudadanos.
- d) Aspectos éticos de la investigación propuesta.
- e) Adecuación de los recursos financieros a los objetivos que se proponen.
- f) Experiencia investigadora de los miembros del equipo de investigación.
- g) Multidisciplinariedad en la composición de los grupos de investigadores.
- h) Proyectos cofinanciados por alguna otra institución local, regional, nacional o internacional.
- i) Producción científica y aplicabilidad de los resultados de anteriores investigaciones.

### **LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN PODRA DECLARAR DESIERTA LAS AYUDAS DE INVESTIGACIÓN**

**En caso de no presentar esta memoria anual o si se estima, a juicio de la Comisión de Investigación del centro, que no se ejecuta el proyecto de conformidad con el cronograma establecido, o en su memoria**

**no se evidencia una producción científica suficiente, la financiación del proyecto quedará interrumpida; la Fundación de Investigación del CHGUV se reserva el derecho de proponer las acciones oportunas para recuperar el importe de la financiación concedida.**

*El investigador principal asume la responsabilidad de enviar a la Fundación copia de artículos o acciones derivadas del proyecto financiado en la presente Convocatoria de ayudas de CHGUV, en los que debe constar tal circunstancia.*

**Principios que han de respetar los proyectos de investigación.**

*Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, y sus revisiones posteriores, de la Asociación Médica Mundial, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.*

*Los proyectos de investigación en enfermedades raras deben observar los principios establecidos por el International Rare Diseases Research Consortium (IRDiRC) y los proyectos de estudio del genoma de cáncer deberán de observar los principios establecidos por el International Cancer Genome Consortium (ICGC).*

*Los proyectos se atenderán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, y en concreto:*

*a) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.*

*b) Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, modificada por la Ley 6/2013, de 11 de junio, y en Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluida la docencia.*

*c) Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el Real Decreto 178/2004 de 31 de enero, por el que se aprueba su Reglamento, modificado por el Real Decreto 191/2013, de 15 de marzo.*

*d) Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y en los reales decretos que la desarrollan, en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.*

*e) Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos.*

*f) Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, sobre investigación biomédica y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes y en el Real Decreto 1527/2010, de 15 de noviembre, por el que se regula la comisión de garantías para la donación y utilización de células y tejidos humanos y el registro de proyectos de investigación, así como al resto de la normativa legal vigente.*

*Como requisitos de actividad y atendiendo a su naturaleza, los proyectos deberán contar con las autorizaciones legalmente establecidas:*

*a) Informe de la Comisión de investigación u órgano equivalente del centro al que pertenezca el investigador principal, que deberá declarar la viabilidad de los proyectos en todos sus términos.*

b) Conjunto de informes y autorizaciones del Comité ético de investigación clínica y otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los convenios y normas existentes en materia de investigación, que se considere necesario.

c) Autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cuando se trate de ensayos clínicos.

d) Informe favorable de la Comisión de garantías para la donación y utilización de células y tejidos humanos para aquellos proyectos que versen sobre las materias relacionadas en el artículo 6 del Real Decreto 1527/2010, de 15 de noviembre.

La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las bases de esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos que se establezcan en el documento de aceptación. El fallo de la Comisión de investigación será inapelable.

La resolución de concesión de las ayudas, se hará pública en la página Web de FIHGUV ([www.fihguv.com](http://www.fihguv.com)) haciéndose constar la relación de solicitantes que hubieran sido objeto de adjudicación.

Se otorgará un certificado acreditativo del premio otorgado, expedido conjuntamente por la Fundación, la Dirección Médica y la Comisión de Investigación del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia

Valencia, 24 de diciembre de 2014.